

**Ref. Solicitud: ABAR004 000#####**  
**Tipo Solicitud: NUEVO SUMINISTRO**

**LUGENERGY**  
AVENIDA HERMANOS MACHADO 137  
46025 - VALENCIA  
A la Atención de  
#####

Estimado Sr. / Estimada Sra:

Desde **Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal** nos ponemos en contacto con Ud. en relación con la solicitud de **NUEVO SUMINISTRO** que nos ha formulado por una potencia de 4,2 kW en **C#####**, **BARCELONA, BARCELONA**, con objeto de comunicarle las condiciones técnico económicas para llevar a efecto el servicio solicitado.

I.- Instalaciones de extensión de la red de distribución.

La empresa distribuidora es responsable de las infraestructuras eléctricas necesarias entre el punto de conexión, situado en la red de baja tensión existente, y el primer elemento de su instalación privada. En el caso de que el inmueble cuente con centralización de contadores, el suministro deberá conectarse a dicha centralización. En el caso de ampliación de potencia, el punto de conexión será el actual, situado en el límite de su propiedad, accesible desde vía pública.

Corresponde al solicitante del suministro abonar a la empresa distribuidora la cuota de extensión siguiente:

- Cuota de extensión:	72,97 €
- I.V.A. en vigor (21% <sup>1</sup> ):	15,32 €
- <b>Total Importe Abonar SOLICITANTE:</b>	<b>88,30 €</b>

Este importe se incluirá, tras la puesta en servicio de su instalación, en la primera factura de alta de su contrato, junto con la cuota de acceso que corresponda más I.V.A.<sup>1</sup> por kW contratado o ampliado, y la cantidad correspondiente a derechos de enganche y depósito de garantía que proceda.

La validez de estas condiciones es de 6 meses.

II.- Instalaciones interiores y de enlace de propiedad particular

Las instalaciones interiores y de enlace con la red deberán ser realizadas por un Instalador Electricista Autorizado, quien le facilitará el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica (C.I.E.). Dichas instalaciones serán accesibles, con cerraduras normalizadas, habrán de ser realizadas con arreglo a las normas de la empresa distribuidora y podrán ser inspeccionadas por ésta.

<sup>1</sup> Importe calculado con el impuesto vigente en el momento de emitir estas condiciones económicas. Caso de producirse una variación en el mismo, el importe a abonar deberá actualizarse con el impuesto en vigor a la fecha del pago

III. Contrato de suministro.

Una vez ejecutadas las instalaciones de enlace, el usuario de la energía podrá formalizar el contrato de suministro, a través de una empresa Comercializadora de electricidad de su libre elección<sup>2</sup>, debiendo aportar para ello el C.I.E. de su instalación de baja tensión.

Conforme a lo establecido en el RD 1073/2015, le informamos que hemos remitido también las presentes condiciones técnico económicas al solicitante que usted representa.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración en nuestro Servicio de Asistencia Técnica a través del teléfono 902 534 100 o del correo electrónico [solicitudes.nnss@endesa.es](mailto:solicitudes.nnss@endesa.es). Así mismo en nuestra página web [www.endesadistribucion.es](http://www.endesadistribucion.es), podrá obtener mayor información respecto de la tramitación de este proceso y la legislación aplicable.

**Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal.**

*Operaciones Comerciales de Red  
Cataluña Este*



12 de marzo de 2019

<sup>2</sup> La relación actualizada de empresas comercializadoras se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia": [www.cnmc.es](http://www.cnmc.es).